

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00117-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA JJJL
DEMANDADO : JUAN DONATO POSADA CANO
NUBIA DEL SOCORRO RAMOS CARDONA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada allegó memorial confiriendo autorización a un tercero para cobro de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) Auto No0345

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la demandada NUBIA DEL SOCORRO RAMOS CARDONA en el cual manifestó conferir autorización para cobro de depósitos judiciales a su hijo JUAN CARLOSD POSADA RAMOS ; por ser legal y procedente se accederá a lo solicitado por la parte conforme al memorial presentad, informando además que realizada la consulta en el portal web del Banco Agrario se tiene que a la fecha existe solo una (1) consignación a favor del proceso de la cual se ordenara la respectiva entrega. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Se acepta la autorización hecha al señor JUAN CARLOS POSADA RAMOS para el cobro de los depósitos que se encuentren a favor del proceso.

SEGUNDO: ORDENESE la entrega, a JUAN CARLOS POSADA RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía N°10.966.302, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

04	05	2023	427720000030300	\$2.200.639,00
09	05	2023	427720000030481	\$1.376.740,00
26	05	2023	427720000030592	\$788.014,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5b9fd37453afff6d332786b58a58b95abd75add2825f7e2567ada741ee5aee**

Documento generado en 01/06/2023 07:43:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>